



CONTRATO 042/2018

Contrato de adquisición de diversas licencias informáticas e intelectuales, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por la C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos, en su carácter de Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. Luis German González Gil, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que la C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos, comparece en su carácter de Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 16 de diciembre de 2017 y está facultada para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/OFG/2101/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, el Dr. Juan Manuel Herre Campos, Fiscal General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversas licencias informáticas e intelectuales, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal número SAIG-EST-010-18.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2018; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial; **Subprograma.-** Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia; **Capítulo.- 5000:** Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

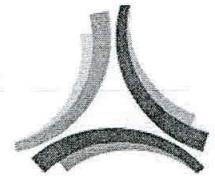
2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 1,391, libro décimo, tomo VI, de fecha 14 de julio de 2016; otorgada ante la fe del Lic. Mario Humberto Torres Verdín, notario público número 128 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 \* 1, de fecha 11 de septiembre de 2006, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el C. Luis German González Gil, quien se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con número [REDACTED] y acredita su

VERSION PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde al número de pasaporte, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OPERADO CON RECURSOS  
-2018-

FASP



CONTRATO 042/2018

personalidad con la escritura pública No. 4,490, de fecha 4 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Mario Humberto Torres Verdín, notario público número 128 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134, de fecha 10 de mayo de 2017.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: Av. Mariano Otero N1249-12 GWTC Torre Atlántico, Colonia Rinconada del Bosque, Código Postal 44530, Guadalajara, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 2895, renovado el 04 de mayo de 2018

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ETC060715147.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

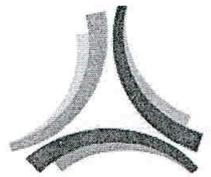
Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes que a continuación se describen:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Importe						
1	Licencia	<p><b>Licencia de antivirus ESET Endpoint Protection Standard</b> para mantener la red desinfectada y proteger las computadoras. Proporciona protección esencial de la red corporativa y se puede administrar fácilmente desde una única consola, cumple con las siguientes características:</p> <table border="1"> <tr> <td>Componentes</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antivirus</li> <li>• Antispam</li> <li>• Control de Acceso Web</li> <li>• Firewall</li> <li>• Autenticación de zonas de confianza</li> <li>• Control de dispositivos</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Características</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Control de Dispositivos extraíbles</li> <li>• Exploración de SSL y HTTPS</li> <li>• Tecnología de prevención de intrusos y autodefensa</li> <li>• Herramientas de diagnóstico y recuperación</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Sistema Operativo</td> <td>Microsoft Windows 8/7/Vista/XP/2000, Windows Server 2003/2008/2012</td> </tr> </table>	Componentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antivirus</li> <li>• Antispam</li> <li>• Control de Acceso Web</li> <li>• Firewall</li> <li>• Autenticación de zonas de confianza</li> <li>• Control de dispositivos</li> </ul>	Características	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control de Dispositivos extraíbles</li> <li>• Exploración de SSL y HTTPS</li> <li>• Tecnología de prevención de intrusos y autodefensa</li> <li>• Herramientas de diagnóstico y recuperación</li> </ul>	Sistema Operativo	Microsoft Windows 8/7/Vista/XP/2000, Windows Server 2003/2008/2012	\$94,299.00
Componentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antivirus</li> <li>• Antispam</li> <li>• Control de Acceso Web</li> <li>• Firewall</li> <li>• Autenticación de zonas de confianza</li> <li>• Control de dispositivos</li> </ul>								
Características	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control de Dispositivos extraíbles</li> <li>• Exploración de SSL y HTTPS</li> <li>• Tecnología de prevención de intrusos y autodefensa</li> <li>• Herramientas de diagnóstico y recuperación</li> </ul>								
Sistema Operativo	Microsoft Windows 8/7/Vista/XP/2000, Windows Server 2003/2008/2012								

PROVEEDOR CON RECURSOS  
- 2018

FASP



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis remoto</li> <li>• Ajuste de la configuración del cliente al instante</li> <li>• Identificación de los ordenadores sin protección</li> <li>• Instalación remota</li> <li>• Protección automática</li> <li>• Gestión centralizada</li> <li>• Control de acceso web</li> <li>• Rollback de base de firmas y componentes de programas</li> <li>• Sistema de prevención de intrusos (HIPS)</li> </ul>		
		Actualizaciones de firmas antivirus y aplicación	Un año	
		Compatible	Equipos: Windows, Mac, Linux	
		Usuarios	662	
		Implementación	Instalación y configuración del servidor y las consolas de administración en los sitios remotos, misma que será realizada por personal acreditado por el fabricante.	
1	Licencia	<b>Licencia (Firewall) marca Checkpoint tipo Collaborative Enterprise Support Standard</b> por 12 meses con los siguientes servicios:		\$727,086.00
		Servicios de Seguridad para el equipo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intrusion Prevention System (IPS)</li> <li>• Control de aplicaciones</li> <li>• Antivirus perimetral</li> <li>• Filtrado de contenido</li> <li>• Antibot</li> <li>• Antispam</li> </ul>	
		Servicios de administración y reportes para el equipo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionalidad de reportes inteligentes</li> <li>• Funcionalidad de eventos inteligentes</li> <li>• Funcionalidad de asesoría</li> </ul>	
				<b>Subtotal</b> \$821,385.00
				<b>16% I.V.A.</b> \$131,421.60
				<b>Total</b> \$952,806.60

CONTRATO CON RECURSOS

- 2018 -

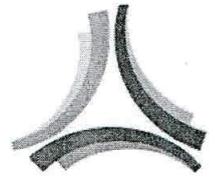
FASP

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de **\$952,806.60 (son: novecientos cincuenta y dos mil ochocientos seis pesos 60/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato en un tiempo máximo de **33 días naturales contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente**.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de



CONTRATO 042/2018

Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato, se paguen mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía relativa al anticipo, por el monto total del mismo y garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total de este, a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de hasta doce meses posteriores a la recepción de los bienes a satisfacción de "El Estado", en tanto que la fianza de anticipo, su vigencia será hasta la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".
- b) Que se otorguen atendiendo a las estipulaciones expresamente establecidas en este contrato.
- c) Que garantice la entrega de los bienes adquiridos, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- d) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes adquiridos, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.
- e) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado".
- f) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- g) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

**Séptima.- Recepción de los bienes:** La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el domicilio que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, sita: Av. López Portillo sin número, Col. Sascalum, Código Postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en el mismo.

**Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al Ing. José Alfredo Canche Chan, Director de Tecnologías de la Información y Estadística de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

**Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las

OPERADO CON RECURSOS  
- 2018 -

FASP



condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

**Décima.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima Primera.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima Segunda.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

**Décima Tercera.- Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima Cuarta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima Quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima Sexta.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 2 de julio de dos mil dieciocho.

Por "El Estado"

C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos  
Subsecretaria de Administración.

Por "El Proveedor"

Lic. Luis German González Gil  
Rep. legal de Estrategias en Tecnología  
Corporativa, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniefa Chuc Solis  
Directora de Recursos Materiales.

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

OPERADO CON RECURSOS

- 2018 -

FASP